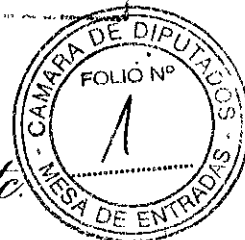


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 NOV 2003	
SEC. D	5477 1055

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º.- Incorporáanse como párrafos segundo y tercero del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, N° 23.298, los siguientes:

“Artículo 29.

Con la suficiente antelación, los partidos políticos deberán dar a publicidad los antecedentes laborales, profesionales, académicos, penales y demás información pertinente que se posea de quienes participen en la elección interna y de quienes postule como candidatos a cargos públicos electivos. A estos fines, se debe solicitar a los candidatos que presenten su declaración jurada de bienes, su situación impositiva y que informen sociedades comerciales y estudios jurídicos en los que participaron, ex-clientes o contratistas, y toda otra información en las condiciones que determine la reglamentación.

Dicha información deberá ser publicada en la página de internet del partido, si la tuviera, y en la del Ministerio del Interior. Asimismo, los partidos deberán facilitar su consulta en sus domicilios a cualquier persona que así lo requiera. Los costos de las copias están a cargo del requirente.”

Artículo 2º.- Modifícase el último párrafo del artículo 60 del Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945, el que quedará redactado de la siguiente forma:

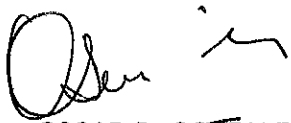
“Artículo 60.

Los partidos presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, la información a que se refiere el artículo 29 de la ley 23.298, los datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del Juez.”

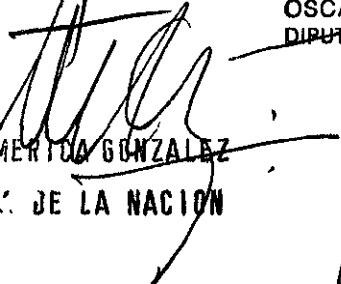
Artículo 3º.- Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

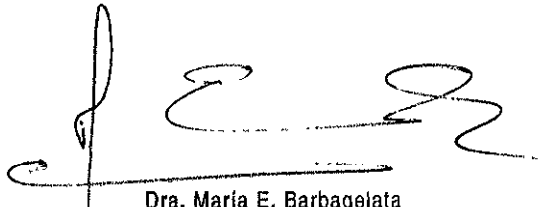
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION


OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION


Dra. María E. Barbajelata
Diputada de la Nación


GABRIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL